y Alonso Palacios, vizs. de ella q. quienes oydo, y en-
tendido, dixeron lo azeptaban y azeptaron y jura-
ron a Dios y a una Cruz en forma de dro. hazer su
deuer, y esto respondieron y firmaron los que sa-
uen dos fee

Pedro Fernandez

Fernando Marin
Lozano

Pedro Ber.ue Ruiz Espinosa

Otra

En dha. Villa en quatro de Julio de dho. año yo el escr.no
yo el escr.no notifique e hize saber dho. decreto y nom-
bramto. de Caballeros de Sierra a Miguel Lopez
Ineno, Andres Marin, Juan de Torres, Juan Delgado, Juan
Lopez Melguizo, y Juan Frz. Piña, vizs. de Atauilla y
tambien a Miguel Belmudez ministro portero de
ella q. por los suso dhos oydo y entendido lo azepta-
ron y juraron en forma hazer el deuer. y esto
respondieron y firmo el que saue dos fee
y asimismo notifique dho. nombramto. de portero
a Alonso Mrz. por lo que le toca, q. del propio mo-
do dixo lo azeptaua y azepto y juro en forma
hazer el deuer y no firmo q. dixo no saber
Miguel Belmudez

Pedro Ber.ue Ruiz Espinosa

Decreto

En la Villa de Talaspa[illegible] a treinta dias del mes de
Diziembre mill setez.s quarenta y dos a.s los s.res Lic.do Dn. Juan
Marz. Piqueras Abog.do de los R.s Cons.s y Alc.de mayor por su Mag.d
de ella y su Par.do Dn. Pedro Lozano Ydalgo Prod.r sindico
gral. Dn. Joseph Marin Garay Rexidores perpetuos Dn. Pedro